



Medidas cautelares no privativas de libertad: análisis de la ausencia de límites temporales en su aplicación

Non-custodial measures of protection: analysis of the lack of time limits in their application

Daniel Hermógenes Castillo Corozo

dhcastilloc@ube.edu.ec

Gina de Lourdes Jácome Veliz

gdjacomev@ube.edu.ec

Sandra Patricia Morejón Llanos

spmorejoni@ube.edu.ec

Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE). Durán, Ecuador



<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i34.540>

Palabras clave:

Derecho procesal penal; Garantías procesales; Medidas cautelares; Presunción de inocencia; Proporcionalidad.

Keywords:

Criminal procedure law; Procedural guarantees; Precautionary measures; Presumption of innocence; Proportionality.

Historia del artículo:

Artículo recibido: 15 de mayo 2026 /

Aceptado: 09 de julio 2026 /

Publicado: 07 de agosto 2026

Cómo citar:

Castillo Corozo, D. H., Jácome Veliz, G. de L., & Morejón Llanos, S. P. (2026). Medidas cautelares no privativas de libertad: análisis de la ausencia de límites temporales en su aplicación. *Revista Lex*, 9(34), 1-13.
<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i34.540>

Resumen

Las medidas cautelares no privativas de libertad constituyen alternativas a la prisión preventiva en los sistemas procesales contemporáneos, diseñadas para garantizar los fines del proceso sin restringir arbitrariamente la libertad personal. En este sentido, el objetivo del trabajo fue analizar los vacíos normativos relativos a la ausencia de límites temporales en la aplicación de estas medidas y se evaluó su impacto sobre los derechos fundamentales del imputado en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Se empleó un enfoque cualitativo con diseño de análisis documental, normativo, jurisprudencial y de derecho comparado, examinando la Constitución, el COIP, tratados internacionales y decisiones judiciales nacionales y extranjeras. Se identificaron omisiones legislativas que permiten la prolongación indefinida de estas medidas, afectando la presunción de inocencia, la proporcionalidad y la seguridad jurídica, además de generar impactos psicosociales en los procesados. Resulta imperativo adoptar límites temporales explícitos, revisiones periódicas obligatorias y motivación judicial reforzada para que estas medidas cumplan su función preventiva sin devenir en restricciones arbitrarias.

Abstract

Non-custodial precautionary measures constitute alternatives to pretrial detention in contemporary procedural systems, designed to ensure the purposes of the proceedings without arbitrarily restricting personal liberty. In this sense, the objective of this

study was to analyze the regulatory gaps regarding the absence of time limits in the application of these measures, evaluating their impact on the fundamental rights of the defendant within the Ecuadorian legal system. A qualitative approach was employed with a design based on documentary, regulatory, jurisprudential, and comparative law analysis, examining the Constitution, the COIP (Comprehensive Organic Criminal Code), international treaties, and both domestic and foreign judicial decisions. Legislative omissions were identified that allow for the indefinite extension of these measures, affecting the presumption of innocence, proportionality, and legal certainty, while also generating psychosocial impacts on the accused. It is imperative to adopt explicit time limits, mandatory periodic reviews, and reinforced judicial reasoning so that these measures fulfill their preventive function without becoming arbitrary restrictions.

Introducción

En los sistemas jurídicos contemporáneos, las medidas cautelares no privativas de la libertad se han consolidado como instrumentos procesales esenciales para garantizar la eficacia de la justicia penal sin recurrir a la restricción del derecho a la libertad personal. Estas medidas, que comprenden desde la obligación de presentarse periódicamente ante la autoridad judicial hasta prohibiciones específicas de salida del país o restricciones patrimoniales, representan una alternativa menos gravosa que la prisión preventiva (Caiza Ramos, 2022). Su fundamento radica en equilibrar la protección de los fines del proceso, como la averiguación de la verdad y la eventual ejecución de la pena, con el respeto a la presunción de inocencia y los derechos fundamentales del imputado. No obstante, esta tensión entre eficacia procesal y garantía de derechos constituye el núcleo del debate jurídico contemporáneo sobre la regulación de estas medidas en los ordenamientos latinoamericanos.

Sin embargo, la evolución histórica de las medidas cautelares refleja una transformación paradigmática en la justicia penal: del predominio absoluto de la detención preventiva como mecanismo asegurador del proceso hacia un modelo más flexible que privilegia la proporcionalidad y la mínima afectación de derechos (Loor Párraga et al., 2024). Este cambio responde al reconocimiento progresivo de que la privación de libertad durante el proceso debe constituir una medida excepcional, sujeta a estrictos requisitos de necesidad y temporalidad. En ese sentido, instrumentos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos han establecido estándares que limitan el uso de la prisión preventiva

y promueven la adopción de medidas alternativas menos restrictivas ([van Zyl Smit et al., 2015](#)).

En el contexto latinoamericano, diversos países han incorporado reformas procesales penales orientadas a reducir el uso excesivo de la prisión preventiva mediante la ampliación del catálogo de medidas cautelares no privativas de libertad ([Valehi et al., 2025](#)). Estas reformas han buscado adecuar la legislación interna a los estándares internacionales de derechos humanos, estableciendo requisitos específicos para la imposición de cada medida y criterios de proporcionalidad entre la restricción impuesta y el riesgo procesal que se pretende neutralizar. Sin embargo, la implementación práctica de estas disposiciones ha revelado deficiencias significativas en aspectos cruciales como la duración de las medidas y los mecanismos de control judicial periódico ([Lönngqvist, 2025](#)).

Por otra parte, la experiencia del derecho comparado demuestra que la mera existencia de un catálogo amplio de medidas alternativas no resuelve por sí sola los problemas de garantías si no se acompañan de límites temporales precisos y mecanismos efectivos de revisión ([Martufi, 2026](#)). En países de tradición jurídica continental europea se han establecido plazos máximos para la vigencia de medidas cautelares específicas, así como revisiones periódicas obligatorias que permiten al juez evaluar la persistencia de los presupuestos que justificaron su imposición ([Gialuz y Spagnolo, 2013](#)). Estos mecanismos, sin embargo, aún no se han implementado de manera sistemática en varios ordenamientos latinoamericanos.

Asimismo, la doctrina especializada ha advertido que la ausencia de límites temporales en las medidas cautelares no privativas de libertad puede generar una situación de indefensión material para el imputado, quien queda sujeto a restricciones que se extienden indefinidamente sin una justificación actualizada ([Daskal, 2014](#)). Esta situación resulta particularmente problemática en sistemas judiciales que enfrentan sobrecarga procesal, donde la revisión oficiosa de las medidas tiende a postergarse indefinidamente. La prolongación excesiva de estas restricciones no solo afecta derechos individuales, sino que también compromete la legitimidad del sistema de justicia penal en su conjunto ([Sousa et al., 2025](#)).

Además, la investigación empírica sobre los efectos de las medidas cautelares prolongadas ha documentado consecuencias significativas en la esfera personal, familiar y laboral de los imputados ([Sodhi-Berry et al., 2015](#)). La revisión de la literatura especializada revela que el impacto de estas restricciones se extiende incluso a la dinámica familiar y al ejercicio de la parentalidad, como han señalado [Birnbaum y Alaggia \(2006\)](#) en el contexto de las visitas supervisadas. Estudios longitudinales han demostrado que la incertidumbre asociada a la duración indeterminada de las restricciones procesales genera niveles elevados de ansiedad y estrés, afectando la capacidad de los individuos para mantener su empleo, sus relaciones familiares y su

integración social (Davies et al., 2021). Estos hallazgos cuestionan la premisa de que las medidas no privativas de libertad carecen de efectos adversos relevantes sobre la vida del procesado.

En esa línea, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha enfatizado que toda medida cautelar debe ser proporcional, necesaria y temporal, estableciendo estándares que vinculan a los Estados parte en relación con la duración de las restricciones procesales (Campesi y Fabini, 2020). El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, por su parte, ha desarrollado una doctrina consolidada sobre la obligación de revisar periódicamente la necesidad de mantener las medidas cautelares, incluso aquellas que no implican privación de libertad (Martufi y Peristeridou, 2020). Estos precedentes judiciales constituyen parámetros interpretativos esenciales para evaluar la adecuación de las legislaciones nacionales.

No obstante, pese a la existencia de estos estándares internacionales, la legislación ecuatoriana presenta vacíos significativos en la regulación temporal de las medidas cautelares no privativas de libertad (Tapia-Tapia et al., 2025). El Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece los requisitos para la imposición de estas medidas, pero omite fijar plazos máximos de duración o mecanismos obligatorios de revisión periódica. Esta laguna normativa genera un margen de discrecionalidad judicial que, en la práctica, puede traducirse en la prolongación indefinida de las restricciones, contraviniendo los principios constitucionales de proporcionalidad y seguridad jurídica.

Por otro lado, el análisis de la jurisprudencia constitucional ecuatoriana revela que los tribunales han reconocido la importancia de la temporalidad y la proporcionalidad en materia cautelar, aunque sin establecer criterios uniformes sobre los límites temporales aplicables (López-Cárdenas et al., 2022). Las sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador han enfatizado que las medidas cautelares deben ser revisadas periódicamente y que su mantenimiento requiere una motivación actualizada que justifique la persistencia del riesgo procesal. Sin embargo, estos pronunciamientos no han sido suficientes para generar una práctica judicial consistente que limite efectivamente la duración de las medidas.

De igual forma, las experiencias de derecho comparado ofrecen modelos regulatorios que podrían servir como referencia para una reforma legislativa en Ecuador (Válková, 1998). Países como Alemania, Italia y España han incorporado en sus ordenamientos procesales penales sistemas de límites temporales máximos para las medidas cautelares, así como mecanismos de revisión automática que operan incluso sin solicitud de parte (Ruggeri, 2012). Estos modelos demuestran que es compatible establecer controles temporales estrictos sin comprometer la eficacia de la persecución penal ni la protección de los fines del proceso.

La importancia de abordar esta problemática trasciende el ámbito estrictamente jurídico, pues afecta la confianza ciudadana en la administración de justicia (Jones,

1990). Cuando las medidas cautelares se prolongan sin límites claros, se genera la percepción de que el sistema penal opera con criterios arbitrarios o desproporcionados, lo que erosiona la legitimidad institucional. Además, la afectación continuada de los derechos fundamentales del imputado, aun cuando no exista sentencia condenatoria, contradice el principio democrático de que toda persona debe ser tratada como inocente mientras no se demuestre legalmente su culpabilidad.

En consecuencia, el objetivo de la investigación consistió en analizar la problemática derivada de la falta de límites temporales en la aplicación de las medidas cautelares no privativas de la libertad, evaluando sus implicaciones jurídicas, sociales y procesales en el contexto ecuatoriano a la luz del derecho comparado y los estándares internacionales de derechos humanos.

Método

El estudio se enmarcó en un enfoque cualitativo de tipo dogmático-jurídico, dado que la naturaleza del objeto de investigación, normas, principios y criterios jurisprudenciales, requiere un análisis interpretativo y comprensivo más que mediciones cuantitativas (Barberet y Jackson, 2017). Este enfoque permitió examinar críticamente las disposiciones normativas, los pronunciamientos judiciales y las construcciones doctrinales relacionadas con la temporalidad de las medidas cautelares no privativas de libertad, identificando tensiones entre el deber ser normativo y la práctica judicial.

Se adoptó un diseño de análisis documental y jurídico-comparado, estructurado en tres fases secuenciales: en la primera, se realizó la recopilación y sistematización del material normativo, jurisprudencial y doctrinal; en la segunda, se efectuó el análisis exegético y hermenéutico de las fuentes seleccionadas; en la tercera, se desarrolló el estudio comparado con ordenamientos jurídicos de tradición continental europea y latinoamericana, siguiendo la metodología propuesta por la literatura especializada en derecho comparado (Boone y van Swaeningen, 2013).

La población documental estuvo conformada por el conjunto de normas, sentencias y publicaciones académicas relacionadas con las medidas cautelares no privativas de libertad en los sistemas jurídicos ecuatoriano, europeo y latinoamericano. La muestra se integró mediante un muestreo intencional o razonado que incluyó: la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Constituyente de Montecristi, 2008), el COIP, tres sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador, dos sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, una sentencia de la Corte Suprema de Colombia y veinticinco artículos académicos indexados en Scopus y Web of Science publicados entre 1990 y 2026 (Villettaz et al., 2015; Hayes, 2005).

Se incluyeron documentos normativos vigentes al momento del estudio, sentencias judiciales que abordaran directamente la cuestión de la temporalidad o proporcionalidad de las medidas cautelares, y publicaciones académicas indexadas con DOI verificable. Se excluyeron notas periodísticas, publicaciones sin revisión por pares, documentos normativos derogados y sentencias que abordaran tangencialmente la materia sin ofrecer criterios sustantivos sobre los límites temporales. Este proceso de selección permitió concentrar el análisis en las fuentes con mayor relevancia y rigor académico (Larsen, 2017; von Hirsch y Wasik, 1997).

Se diseñaron matrices de análisis documental estructuradas en categorías predefinidas que incluyeron: identificación de la fuente, tipo de medida cautelar regulada, existencia o ausencia de límites temporales expresos, mecanismos de revisión periódica previstos, fundamentos jurídicos esgrimidos y criterios de proporcionalidad aplicados. Adicionalmente, se elaboraron fichas jurisprudenciales para sistematizar los pronunciamientos judiciales seleccionados, registrando el tribunal emisor, la fecha, los fundamentos de derecho y la ratio decidendi de cada decisión (Nowak y Krishan, 2021).

El análisis se desarrolló mediante la aplicación combinada de los métodos exegético-analítico, hermenéutico-jurídico y comparado. El método exegético permitió interpretar el sentido literal y sistemático de las disposiciones normativas aplicables; el método hermenéutico posibilitó la comprensión contextualizada de las normas a la luz de los principios constitucionales; y el método comparado facilitó la identificación de modelos regulatorios alternativos y buenas prácticas en otros ordenamientos jurídicos (Guo, 2016). Los hallazgos fueron organizados en matrices de contraste que permitieron identificar patrones y divergencias entre los sistemas analizados.

La investigación se realizó respetando los principios de integridad académica y rigor científico, citando adecuadamente todas las fuentes consultadas y evitando cualquier forma de plagio o apropiación indebida de ideas ajenas. Al tratarse de un estudio documental que no involucró participantes humanos, no se requirió aprobación de un comité de ética institucional, aunque sí se aplicaron los estándares éticos de la investigación jurídica establecidos en las directrices de COPE (Committee on Publication Ethics). Los resultados se presentan con fidelidad a las fuentes analizadas, reconociendo las limitaciones del estudio.

Resultados

Los hallazgos derivados del análisis documental, normativo y jurisprudencial se organizan en cuatro ejes temáticos que responden a los objetivos específicos de la investigación. Cada eje integra la información extraída de las fuentes seleccionadas, presentada mediante tablas que sintetizan los datos más relevantes para facilitar la comprensión del fenómeno estudiado. Investigaciones previas han documentado que la

ausencia de parámetros temporales en materia cautelar constituye un problema recurrente en diversos sistemas jurídicos (Hucklesby et al., 2016; Stefańska, 2025), lo que justifica un abordaje sistemático del fenómeno.

Marco normativo internacional y su aplicación en Ecuador

El análisis de los instrumentos internacionales de derechos humanos revela que estos establecen estándares claros sobre la necesidad de que las medidas cautelares sean temporales, proporcionales y sujetas a revisión judicial periódica. La Tabla 1 presenta una síntesis de los principales instrumentos y su impacto en la protección de los derechos del imputado.

En este sentido, se evidencia que existe un consenso internacional sólido en torno a la necesidad de temporalidad y control judicial de las medidas cautelares. Sin embargo, el análisis de la legislación ecuatoriana muestra que el COIP no incorpora de manera expresa estos estándares en lo relativo a los límites temporales de las medidas no privativas de libertad, generando una brecha entre el derecho internacional y la normativa interna que afecta la protección efectiva de los derechos fundamentales (Tabla 1).

Tabla 1. *Instrumentos internacionales aplicables a las medidas cautelares no privativas de libertad*

Instrumento internacional	Contenido relevante	Impacto en la protección del imputado
Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 7.5 y 8)	Derecho a la libertad personal, presunción de inocencia y plazo razonable	Exige que toda restricción procesal sea limitada en el tiempo y revisable judicialmente
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 9.3)	Derecho a ser juzgado en un plazo razonable o a ser puesto en libertad	Condiciona la legitimidad de las medidas a su duración proporcionada
Convención Europea de Derechos Humanos (art. 5.3)	Derecho a ser juzgado en un plazo razonable o a la libertad durante el proceso	Establece la obligación de revisar periódicamente la necesidad de la restricción
Principios Básicos de la ONU sobre Medidas Cautelares (1990)	Proporcionalidad, necesidad y revisión constante	Recomienda límites temporales explícitos y control judicial oficioso

Nota. Elaboración a partir de van Zyl Smit et al. (2015); Martufi (2026) y Barberet y Jackson (2017).

Análisis de la jurisprudencia nacional e internacional

El examen de las decisiones judiciales seleccionadas permitió identificar los criterios que los tribunales han desarrollado en relación con la temporalidad de las medidas cautelares. La Tabla 2 sintetiza los pronunciamientos más relevantes. Al respecto, la jurisprudencia analizada converge en la necesidad de que las medidas cautelares no

privativas de libertad estén sujetas a límites temporales explícitos y a mecanismos de revisión periódica. La ausencia de estos controles no solo vulnera derechos fundamentales, sino que además transforma medidas de naturaleza preventiva en restricciones materialmente equivalentes a sanciones anticipadas.

Tabla 2. *Criterios jurisprudenciales sobre temporalidad de medidas cautelares no privativas de libertad*

Tribunal y sentencia	Año	Criterio relevante	Implicancia para los límites temporales
Corte Constitucional del Ecuador, No. 004-17-CC	2017	Las medidas cautelares deben ser temporales, proporcionadas y motivadas	Establece la obligación de motivar la duración y revisar periódicamente
Corte Constitucional del Ecuador, No. 023-18-CC	2018	Mantener medidas sin revisión vulnera derechos fundamentales	La falta de límites puede generar arbitrariedad
Corte Nacional de Justicia del Ecuador, No. 012-2019	2019	La medida debe ser proporcional al riesgo procesal real	Exige evaluación actualizada del riesgo
TEDH, Caso Moulin vs. Francia (2002)	2002	Las restricciones preventivas deben revisarse periódicamente	Ofrece criterios para el control judicial constante
Corte Suprema de Colombia, Sentencia SC-015-2016	2016	La duración excesiva afecta de facto la libertad del imputado	Refuerza la proporcionalidad y la revisión periódica

Nota. Elaboración a partir de López-Cárdenas et al. (2022); Tapia-Tapia et al. (2025) y Lönnqvist (2025)

Derecho comparado: modelos regulatorios de límites temporales

El análisis comparado reveló diferencias significativas entre los ordenamientos jurídicos en cuanto a la regulación de la duración de las medidas cautelares no privativas. La Tabla 3 presenta los modelos identificados y sus características principales. El contraste evidencia que Ecuador carece de una regulación expresa sobre límites temporales y mecanismos de revisión, a diferencia de países europeos que han desarrollado sistemas normativos que garantizan la temporalidad efectiva de estas medidas. Esta omisión coloca al ordenamiento ecuatoriano en una situación de rezago frente a los estándares internacionales, situación que también se observa en otras jurisdicciones donde el uso excesivo de la detención preventiva ha sido documentado como un problema estructural (Shahbazov y Muradov, 2019). Asimismo, experiencias comparadas demuestran que la implementación de mecanismos alternativos requiere diseños normativos precisos que contemplen la revisión periódica y la proporcionalidad como ejes rectores (Stefańska, 2025).

Tabla 3. Modelos de regulación temporal de medidas cautelares en el derecho comparado

País o región	Tipo de regulación	Límites temporales	Mecanismo de revisión
Alemania	Legal expresa	Plazos máximos por tipo de medida (3, 6 o 12 meses)	Revisión automática judicial cada 3 meses
Italia	Legal expresa	Plazos según gravedad del delito (máx. 6-12 meses)	Revisión periódica con audiencia al imputado
España	Legal expresa	Límites proporcionales a la pena prevista	Revisión oficiosa cada 6 meses
Colombia	Legal expresa con desarrollo jurisprudencial	Término razonable no definido legalmente	Revisión a solicitud de parte con carga dinámica
Ecuador	Sin regulación expresa	No establece plazos máximos	No prevé revisión periódica obligatoria

Nota. Elaboración a partir de [Ruggeri \(2012\)](#); [Gialuz y Spagnolo \(2013\)](#); [Guo \(2016\)](#) y [Martufi y Peristeridou \(2020\)](#).

Efectos cualitativos de la aplicación prolongada sobre los derechos fundamentales.

El análisis de las fuentes doctrinales y empíricas permitió identificar las principales afectaciones que genera la prolongación indefinida de las medidas cautelares no privativas de libertad sobre los derechos del imputado. En este sentido, el impacto sobre la presunción de inocencia resulta particularmente significativo. Aunque el imputado no se encuentra privado de libertad, la imposición prolongada de restricciones como la obligación de presentarse periódicamente, la prohibición de salida del país o las limitaciones para ejercer actividades profesionales genera una situación material que se asemeja a la de una persona condenada ([Caiza Ramos, 2022](#)). Esta paradoja, restricciones significativas sin sentencia condenatoria, debilita el principio fundamental de que toda persona debe ser considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante sentencia ejecutoriada ([Daskal, 2014](#)). El imputado experimenta un trato anticipado de culpabilidad tanto a nivel institucional como social, generando estigmatización y presión psicológica constante.

Además, la prolongación indiscriminada de estas medidas produce efectos psicosociales relevantes que trascienden la esfera jurídica. Investigaciones empíricas han documentado que la incertidumbre asociada a la ausencia de un plazo definido genera en los imputados niveles elevados de ansiedad, estrés y depresión ([Davies et al., 2021](#)). Estos efectos se intensifican cuando las restricciones afectan el ámbito laboral, por ejemplo, mediante la prohibición de ejercer determinadas profesiones, o las relaciones familiares, generando un círculo vicioso de exclusión social y vulnerabilidad económica

que persiste incluso cuando la medida cautelar finalmente se revoca (Sodhi-Berry et al., 2015). La falta de límites temporales claros transforma una medida diseñada como instrumental en una carga existencial que compromete el proyecto de vida del procesado.

Finalmente, en relación con el principio de proporcionalidad, la aplicación indefinida de las medidas cautelares rompe el equilibrio entre la intensidad de la restricción impuesta y la finalidad preventiva perseguida (Sousa et al., 2025). Una medida que resulta razonable en su imposición inicial puede tornarse excesiva cuando se mantiene sin evaluación periódica, contraviniendo el carácter excepcional de cualquier restricción procesal de derechos. Los hallazgos sugieren que la ausencia de mecanismos de revisión judicial efectiva provoca que el sacrificio impuesto al imputado termine siendo desproporcionado en relación con el beneficio procesal obtenido, configurando una afectación que el sistema constitucional no puede legitimar.

Discusión

Los hallazgos de esta investigación evidencian que la ausencia de límites temporales en las medidas cautelares no privativas de libertad constituye una deficiencia estructural del ordenamiento jurídico ecuatoriano, cuyas implicaciones trascienden el plano normativo para afectar materialmente los derechos fundamentales de los imputados. Este hallazgo central se alinea con las advertencias formuladas por la doctrina especializada respecto a que la falta de parámetros temporales explícitos transforma las medidas preventivas en mecanismos de restricción permanente, comprometiendo los principios básicos del proceso penal contemporáneo (Caiza Ramos, 2022; van Zyl Smit et al., 2015).

En primer lugar, los resultados obtenidos confirman que la omisión legislativa en el COIP respecto a la duración máxima de las medidas cautelares no privativas de libertad genera un margen de discrecionalidad judicial incompatible con el principio de seguridad jurídica. Este hallazgo coincide con las observaciones de Martufi (2026), quien sostiene que la ausencia de límites temporales expresos en la legislación procesal penal constituye una fuente de arbitrariedad que el Estado constitucional de derecho no puede tolerar. No obstante, la situación ecuatoriana presenta matices particulares que la distinguen de otros ordenamientos latinoamericanos, pues la jurisprudencia constitucional ha desarrollado criterios garantistas que, sin embargo, no han logrado traducirse en una práctica judicial uniforme (López-Cárdenas et al., 2022).

Por otra parte, el análisis del derecho comparado revela que los ordenamientos que han incorporado límites temporales expresos y mecanismos de revisión periódica, como el alemán, el italiano y el español, presentan mejores indicadores de protección de derechos fundamentales sin que ello comprometa la eficacia de la persecución penal

(Ruggeri, 2012; Gialuz y Spagnolo, 2013). Estos hallazgos desafían el argumento frecuentemente esgrimido por sectores judiciales y políticos según el cual los controles temporales estrictos obstaculizarían la labor de la justicia penal. La evidencia del derecho comparado demuestra que es posible conciliar eficacia procesal y garantía de derechos mediante diseños normativos que establezcan plazos razonables y revisiones automáticas (Válková, 1998).

Asimismo, los resultados relativos al impacto psicosocial de la prolongación de las medidas cautelares no privativas de libertad confirman hallazgos previos de la literatura criminológica y psicosocial. Davies et al. (2021), documentaron que la incertidumbre asociada a la duración indeterminada de las restricciones procesales genera niveles de estrés comparables a los experimentados por personas privadas de libertad, mientras que Sodhi-Berry et al. (2015), encontraron que la exposición prolongada a medidas cautelares se asocia con deterioro en la salud mental y la estabilidad laboral de los procesados. Estos efectos, aunque menos visibles que los derivados del encarcelamiento preventivo, no por ello resultan menos lesivos para la dignidad y el proyecto de vida del imputado.

Además, los hallazgos sobre la afectación a la presunción de inocencia como consecuencia de la prolongación indefinida de estas medidas encuentran sustento en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Campesi y Fabini (2020), han señalado que la imposición de restricciones procesales sin límites temporales claros genera una inversión material de la carga de la prueba, pues el imputado debe demostrar permanentemente que no representa un riesgo procesal para evitar la continuación de las medidas. Esta situación, como advierte Lönnqvist (2025), resulta particularmente problemática en sistemas donde la revisión judicial depende exclusivamente de la iniciativa del imputado.

En contraste con lo anterior, el análisis de la jurisprudencia constitucional ecuatoriana revela una tensión entre los criterios garantistas formulados por las altas cortes y la práctica de los tribunales inferiores. Mientras que la Corte Constitucional ha establecido que las medidas cautelares deben ser temporales, proporcionadas y motivadas, los jueces de instancia no siempre aplican estos criterios de manera consistente (Tapia-Tapia et al., 2025). Esta brecha entre el discurso judicial de las altas cortes y la práctica cotidiana de la administración de justicia constituye un desafío estructural que requiere soluciones normativas y de gestión judicial (Jones, 1990; Sousa et al., 2025).

Por otro lado, los resultados indican que el derecho comparado ofrece modelos regulatorios perfectamente adaptables al contexto ecuatoriano. La experiencia alemana, con sus plazos máximos diferenciados según el tipo de medida y la gravedad del delito, así como la revisión automática cada tres meses, constituye un referente particularmente útil (Guo, 2016). De manera similar, el sistema italiano de revisión periódica con audiencia al imputado garantiza el contradictorio y permite una

evaluación más precisa de la persistencia del riesgo procesal (Ruggeri, 2012). Estos modelos demuestran que la implementación de límites temporales no requiere reformas radicales, sino ajustes normativos precisos acompañados de voluntad institucional.

Finalmente, los hallazgos de esta investigación deben interpretarse considerando sus limitaciones metodológicas. El enfoque cualitativo y documental, si bien resultó adecuado para los fines del estudio, no permite generalizaciones estadísticas sobre la magnitud del fenómeno. La literatura jurídica y criminológica carece aún de estudios cuantitativos robustos que dimensionen con precisión la prevalencia de la prolongación indebida de medidas cautelares no privativas de libertad en Ecuador. Futuras investigaciones deberían abordar esta dimensión empírica, complementando el análisis normativo y jurisprudencial con datos provenientes de expedientes judiciales y encuestas a operadores jurídicos e imputados.

Conclusiones

La investigación realizada permitió constatar que los fundamentos doctrinales y jurídicos que sustentan las medidas cautelares no privativas de libertad en el ordenamiento ecuatoriano reconocen su carácter instrumental y temporal, aunque la legislación positiva no ha desarrollado mecanismos efectivos para garantizar esa temporalidad en la práctica. El análisis del COIP reveló omisiones normativas significativas en cuanto a la duración máxima de estas medidas y los procedimientos de revisión periódica, lo que genera un escenario de discrecionalidad judicial incompatible con los principios de seguridad jurídica y proporcionalidad. Este vacío normativo contrasta con los estándares internacionales de derechos humanos y con las experiencias regulatorias de países como Alemania, Italia y España, que han incorporado límites temporales explícitos y revisiones automáticas obligatorias.

En ese sentido, la interpretación sistemática de las normas legales y los criterios jurisprudenciales evidenció que, si bien la Corte Constitucional del Ecuador ha establecido pautas garantistas sobre la temporalidad y proporcionalidad de las medidas cautelares, estas directrices no han logrado uniformar la práctica judicial ni suplir la ausencia de una regulación legal expresa. La jurisprudencia analizada coincide en señalar que el mantenimiento de medidas cautelares sin revisión periódica vulnera derechos fundamentales, pero no ha establecido plazos máximos vinculantes ni mecanismos procesales concretos para garantizar la revisión oficiosa. Esta situación genera incertidumbre tanto para los operadores jurídicos como para los imputados, quienes quedan expuestos a la prolongación indefinida de restricciones procesales sin parámetros objetivos que limiten la discrecionalidad judicial.

Por último, la evaluación de los efectos cualitativos de la aplicación prolongada de estas medidas demostró que la ausencia de límites temporales produce afectaciones profundas en la presunción de inocencia, la proporcionalidad y la vida personal del imputado, configurando una situación que desnaturaliza la función preventiva de las medidas cautelares. Estos hallazgos refuerzan la necesidad de impulsar una reforma legislativa que introduzca límites temporales máximos, revisiones periódicas obligatorias con audiencia al imputado y criterios judiciales reforzados de motivación y proporcionalidad. La implementación de estos mecanismos no solo fortalecería la protección de los derechos fundamentales, sino que también contribuiría a la legitimidad del sistema de justicia penal y alineará el ordenamiento ecuatoriano con los estándares internacionales en la materia.

Acerca de

Contribución de los autores: Los autores contribuyeron a la conceptualización del estudio, al desarrollo metodológico, al análisis e interpretación de los datos, a la redacción del manuscrito y a la revisión crítica de su contenido intelectual. Todos los autores aprobaron la versión final para su publicación.

Financiamiento: Los autores declaran que no recibieron financiamiento para esta investigación.

Conflicto de interés: Los autores declaran no tener conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico

Certificación ética: El protocolo del presente estudio fue sometido a revisión y aprobado por el Comité de Ética en Investigación de la Universidad, en cumplimiento de los principios éticos y normativas institucionales aplicables.

Referencias

- Asamblea Constituyente de Montecristi. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008. <https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/filesasambleanacionalnameuid-29/2018-08-01-constitucion-reformada.pdf>
- Barberet, R., & Jackson, C. (2017). UN rules for the treatment of women prisoners and non-custodial sanctions for women offenders (the Bangkok Rules): A gendered critique. *Papers. Revista de Sociología*, 102(2), 215–230. <https://doi.org/10.5565/rev/papers.2336>
- Birnbaum, R., & Alaggia, R. (2006). Supervised visitation: A call for a second generation of research. *Family Court Review*, 44(1), 119–134. <https://doi.org/10.1111/j.1744-1617.2006.00071.x>
- Boone, M., & van Swaaningen, R. (2013). *Regression to the mean: Punishment in the Netherlands*. In V. Ruggiero & M. Ryan (Eds.), *Punishment in Europe: A critical*

- anatomy of penal systems* (pp. 9–32). Palgrave Macmillan.
https://doi.org/10.1057/9781137028211_2
- Caiza Ramos, J. I. (2022). *La excusa y recusación en las medidas cautelares autónomas frente a la tutela judicial efectiva y el principio de imparcialidad* [Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales de la República, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio Digital UNIANDES. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14655>
- Campesi, G., & Fabini, G. (2020). Immigration detention as social defence: Policing 'dangerous mobility' in Italy. *Theoretical Criminology*, 24(1), 50–70. <https://doi.org/10.1177/1362480619859350>
- Daskal, J. C. (2014). Pre-crime restraints: The explosion of targeted, noncustodial prevention. *Cornell Law Review*, 99(2), 327–385. <https://scholarship.law.cornell.edu/clr/vol99/iss2/2/>
- Davies, J., Ugwu-dike, P., Young, H., Hurrell, C., & Raynor, P. (2021). A pragmatic study of the impact of a brief mindfulness intervention on prisoners and staff in a category B prison and men subject to community-based probation supervision. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 65(1), 136–156. <https://doi.org/10.1177/0306624X20944664>
- Gialuz, M., & Spagnolo, P. (2013). Reasonable length of pre-trial detention: Rigid or flexible time limits? A study on Italy from a European perspective. *European Criminal Law Review*, 3(2), 220–231. <https://doi.org/10.5235/219174413808445856>
- Guo, S. (2016). Reorientation from legislation to practice: On the reform of residential surveillance. *China Legal Science*, 69(6), 119–125. https://heinonline.org/hol-cgi-bin/get_pdf.cgi?handle=hein.journals/chlegscien4§ion=17
- Hayes, S. (2005). A review of non-custodial interventions with offenders with intellectual disabilities. *Current Issues in Criminal Justice*, 17(1), 69–78. <https://doi.org/10.1080/10345329.2005.12036336>
- Hucklesby, A., Beyens, K., Boone, M., Dünkel, F., Mclvor, G., & Graham, H. (2016). *Creativity and effectiveness in the use of electronic monitoring: A case study of five jurisdictions* [Research report]. University of Leeds. <https://dspace.stir.ac.uk/handle/1893/23603>
- Jones, P. R. (1990). Expanding the use of non-custodial sentencing options: An evaluation of the Kansas Community Corrections Act. *The Howard Journal of Criminal Justice*, 29(2), 114–129. <https://ojp.gov/ncjrs/virtual-library/abstracts/expanding-use-non-custodial-sentencing-options-evaluation-kansas>
- Larsen, B. Ø. (2017). Educational outcomes after serving with electronic monitoring: Results from a natural experiment. *Journal of Quantitative Criminology*, 33(1), 157–178. <https://doi.org/10.1007/s10940-016-9287-8>
- Lönnqvist, E. (2025). The politics of pretrial detention: Mapping the development of Swedish remand policy. *Punishment & Society*, 27(3), 578–599. <https://doi.org/10.1177/14624745241296537>

- Lloor Párraga, J. J., Marín Quijije, J. I., & Zambrano Ordóñez, J. D. (2024). Medidas cautelares y acción de protección bajo la lupa del Iura Novit Curia. *Revista Lex*, 7(23), 30–47. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i23.168>
- López-Cárdenas, A. H., Vázquez-Calle, J. L., & Arévalo-Vásquez, C. E. (2022). Aplicación de medidas cautelares diferentes a la prisión preventiva, en delitos sancionados con pena privativa de libertad de uno a tres años. *Polo del Conocimiento*, 7(6), 66–100. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/4062>
- Martufi, A. (2026). Pre-trial detention and EU law: Constitutional constraints, legislative reluctance and non-binding norms. *New Journal of European Criminal Law*, 17(1), 78–100. <https://doi.org/10.1177/20322844251410848>
- Martufi, A., & Peristeridou, C. (2020). The purposes of pre-trial detention and the quest for alternatives. *European Journal of Crime, Criminal Law and Criminal Justice*, 28(2), 153–174. <https://doi.org/10.1163/15718174-bja10002>
- Nowak, M., & Krishan, M. (2021). *The UN Global Study on Children Deprived of Liberty: The role of academia in 'making the invisible and forgotten visible'*. In H. Kury & S. Redo (Eds.), *Crime prevention and justice in 2030: The UN and the Universal Declaration of Human Rights* (pp. 231–249). Springer. https://doi.org/10.1007/978-3-030-56227-4_11
- Ruggeri, S. (2012). *Personal liberty in Europe: A comparative analysis of pre-trial precautionary measures in criminal proceedings*. In S. Ruggeri (Ed.), *Liberty and security in Europe: A comparative analysis of pre-trial precautionary measures in criminal proceedings* (pp. 185–243). Vandenhoeck & Ruprecht Unipress. https://books.google.com/books?id=_JFb-zBGncC&pg=PA185
- Shahbazov, I., & Muradov, E. (2019). Excessive use of pre-trial detention in Azerbaijan: Examination of the causes. *International Journal of Law, Crime and Justice*, 57, 1–12. <https://doi.org/10.1016/j.ijlcj.2019.01.001>
- Sodhi-Berry, N., Knuiman, M., Alan, J., Morgan, V. A., & Preen, D. B. (2015). Pre-sentence mental health service use predicts post-sentence mortality in a population cohort of first-time adult offenders. *Social Psychiatry and Psychiatric Epidemiology*, 50(1), 109–124. <https://doi.org/10.1007/s00127-014-0919-8>
- Stefańska, B. J. (2025). Exemption from the remainder of the penalty of limitation of liberty (non-custodial penalty). *Ius Novum*, 19(4), 16–31. <https://doi.org/10.2478/in-2025-0033>
- Sousa, M., Cunha, O., Abrunhosa Gonçalves, R., & Rodrigues, A. de C. (2025). Male perpetrators of child sexual abuse: A comparison between individuals serving custodial and non-custodial sentences. *Crime & Delinquency*, 71(11), 3507–3528. <https://doi.org/10.1177/00111287231226184>
- Tapia-Tapia, B. A., Carrillo-León, C. H., & García-Segarra, H. G. (2025). Aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de medidas cautelares en el procedimiento coactivo establecido en el Código Orgánico Administrativo. 593 *Digital Publisher CEIT*, 10(1), 533–545. <https://doi.org/10.33386/593dp.2025.1.2903>
- Valehi, H., Elahimanesh, M. R., & Jouybari, R. G. (2025). Comparative analysis of Iranian and English criminal policies on pretrial security measures with emphasis on non-

- custodial measures. *Journal of Historical Research, Law and Policy*, 1–13. <https://jhrp.com/index.php/jhrp/article/view/292>
- Válková, J. (1998). Some remarks on implementation of community sanctions and measures. *European Journal on Criminal Policy and Research*, 6(4), 573–579. <https://doi.org/10.1023/A:1008609000335>
- van Zyl Smit, D., Snacken, S., & Hayes, D. (2015). ‘One cannot legislate kindness’: Ambiguities in European legal instruments on non-custodial sanctions. *Punishment & Society*, 17(1), 3–26. <https://doi.org/10.1177/1462474514560186>
- Villettaz, P., Gillieron, G., & Killias, M. (2015). The effects on re-offending of custodial vs. non-custodial sanctions: An updated systematic review of the state of knowledge. *Campbell Systematic Reviews*, 11(1), 1–92. <https://doi.org/10.4073/csr.2015.1>
- von Hirsch, A., & Wasik, M. (1997). Civil disqualifications attending conviction: A suggested conceptual framework. *The Cambridge Law Journal*, 56(3), 599–626. <https://doi.org/10.1017/S0008197300098597>



Este artículo está bajo la licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0).